

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 704

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: REINERIO GUILLERMO MADROÑERO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00022-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 9 de septiembre de 2016 a las 9:30 de la mañana, en la sala de audiencias No. 10 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora JESSICA TATIANA PABÓN BELTRÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.752 y Tarjeta Profesional No. 260.178 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 46 del cuaderno principal, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

TERCERO: Por Secretaria notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.</p> <p> PAOLA RAMOS TRONCOSO Secretaria</p>
--

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 697

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GUSTAVO SOTO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00435-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

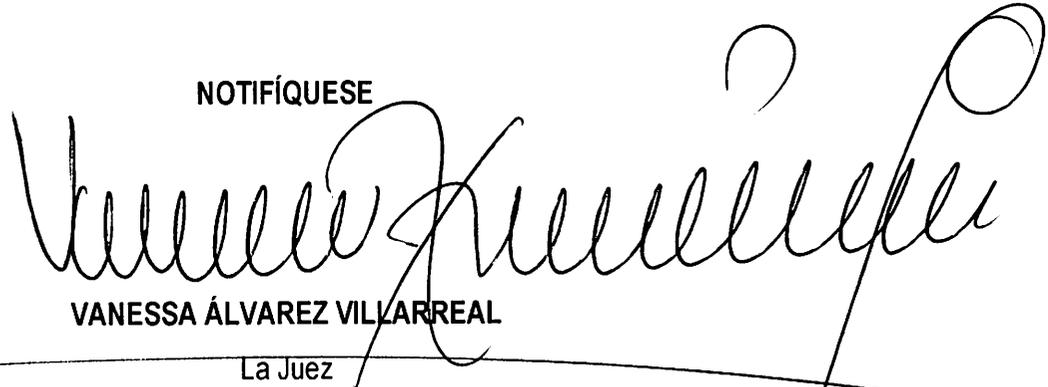
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 24 de agosto de 2016 a las 11:30 de la mañana, en la sala de audiencias No. 9 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora KAREM CAICEDO CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.638.186 y Tarjeta Profesional No. 263.469 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 53 del cuaderno principal, como apoderado de la POLICÍA NACIONAL.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

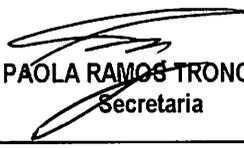


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifíco a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.



PAOLA RAMOS TRONCOSO
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 699

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILMA GRACIELA GUERRERO ESCOBAR
DEMANDADO: MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00430-00

Encontrándose el presente proceso para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se observa que dentro del término de traslado para contestar, la entidad demandada no aportó el expediente administrativo de la actuación objeto del presente proceso.

Al respecto, el parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A. establece:

“Parágrafo 1º. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

(...)

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.” (Subrayado del Despacho).

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente caso, la parte demandada incumplió con la obligación de aportar el expediente administrativo, contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso, se ordenará que allegue copia del mismo a este despacho.

De otra parte, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

DISPONE:

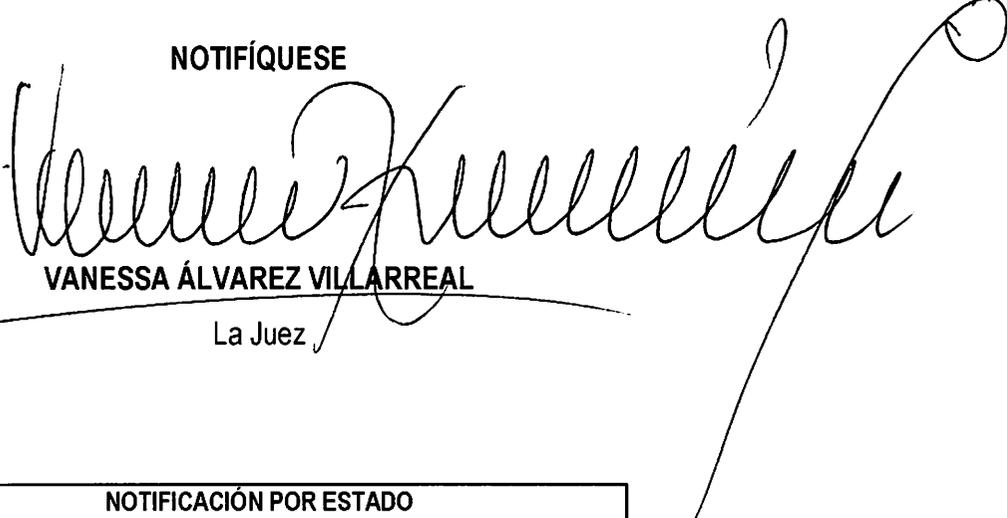
PRIMERO: ORDÉNASE a las entidad demandada MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, **REMITIR DE MANERA INMEDIATA** la totalidad del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la presente actuación, tal y como lo ordena el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 12 de agosto de 2016 a las 3:00 de la tarde, en la sala de audiencias No. 7 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11.

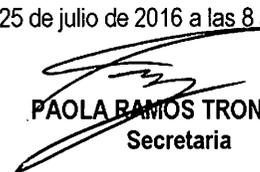
TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor IVÁN CAMILO ARBOLEDA MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.464.357 y tarjeta profesional No. 198.090 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 40 como apoderado del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

CUARTO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.</p> <p> PAOLA RAMOS TRONCOSO Secretaria</p>
--

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 698

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MANUEL JOSÉ MEJÍA ALVARADO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.
RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00399-00

Encontrándose el presente proceso para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se observa que dentro del término de traslado para contestar, las entidades demandadas no aportaron el expediente administrativo de la actuación objeto del presente proceso.

Al respecto, el parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A. establece:

“Parágrafo 1º. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

(...)

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.” (Subrayado del Despacho).

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente caso, la parte demandada incumplió con la obligación de aportar el expediente administrativo, contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso, se ordenará que allegue copia del mismo a este despacho.

De otra parte, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

DISPONE:

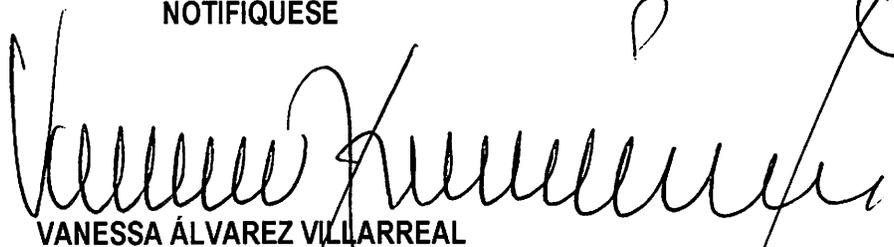
PRIMERO: ORDÉNASE a la entidad demandada NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL **REMITIR DE MANERA INMEDIATA** la totalidad del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la presente actuación, tal y como lo ordena el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 16 de noviembre de 2016 a las 9:30 de la mañana, en la sala de audiencias No. 5 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor CÉSAR GREGORIO LOZANO BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.246.844 y tarjeta profesional No. 146.813 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 194 como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

CUARTO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifiqué a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.



PAOLA RAMOS TRONCOSO
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 696

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GRACIELA GARCÍA CAMACHO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00410-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 9 de septiembre de 2016 a las 9:00 de la mañana, en la sala de audiencias No. 10 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al doctor PAULO ANDRÉS ECHEVERRY CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.072.148 y Tarjeta Profesional No. 109.082 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 203 del cuaderno principal, como apoderado del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

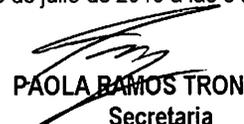
TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.</p>  <p>PAOLA RAMOS TRONCOSO Secretaria</p>
--

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 692

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HÉCTOR MANUEL ROSALES ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG,
RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00387-00

Encontrándose el presente proceso para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se observa que dentro del término de traslado para contestar, la entidad demandada no aportó el expediente administrativo de la actuación objeto del presente proceso.

Al respecto, el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A. establece:

“Parágrafo 1°. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

(...)

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.” (Subrayado del Despacho).

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente caso, la parte demandada incumplió con la obligación de aportar el expediente administrativo, contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso, se ordenará que allegue copia del mismo a este despacho.

De otra parte, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

DISPONE:

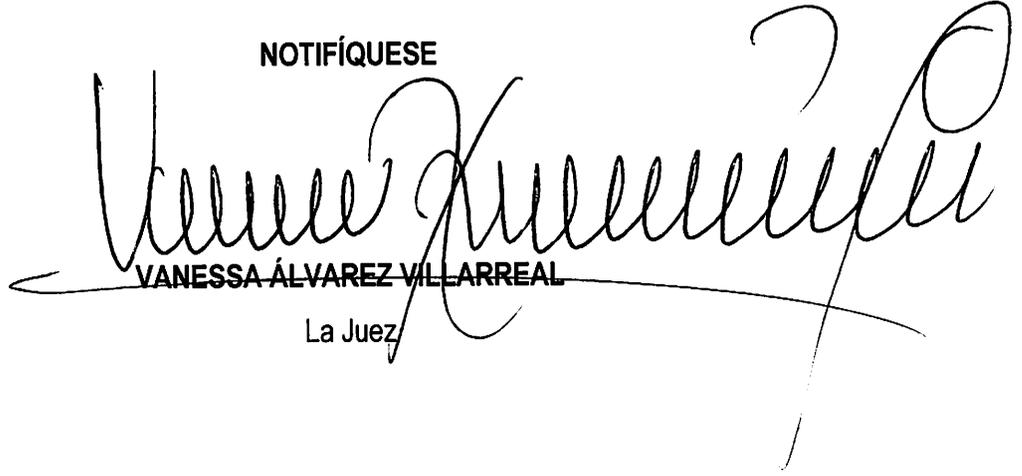
PRIMERO: ORDÉNASE a la entidad demandada NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG **REMITIR DE MANERA INMEDIATA** la totalidad del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la presente actuación, tal y como lo ordena el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 1 de noviembre de 2016 a las 10:30 de la mañana, en la sala de audiencias No. 4 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 6.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la doctora JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.048.218 y Tarjeta Profesional No. 214.542 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 49, como apoderada de la FIDUPREVISORA S.A. y al doctor ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 y tarjeta profesional No. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 73 como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

CUARTO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

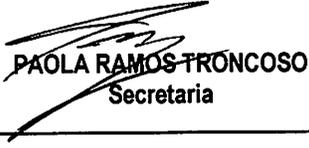


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.



PAOLA RAMOS TRONCOSO
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 694

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CHRISTIAN ORLANDO YEPES GALVIS Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y
POLICÍA NACIONAL

RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00338-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

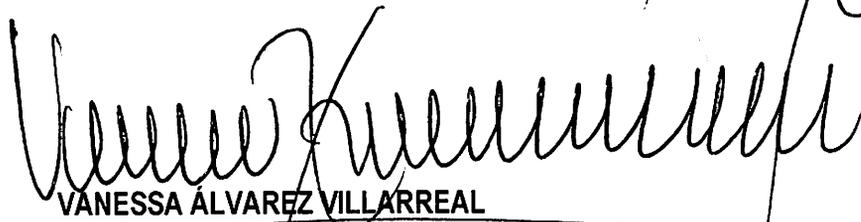
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 1 de noviembre de 2016 a las 9:30 de la mañana, en la sala de audiencias No. 4 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 6.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al doctor CESAR GREGORIO LOZANO BELTRÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.246.844 y Tarjeta Profesional 146.813 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 91, como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL; a la doctora MARLEN YISELA VARÓN ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.324.595 y Tarjeta Profesional No. 169.991 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 104, como apoderada de la RAMA JUDICIAL y a la doctora NANCY MAGALI MORENO CABEZAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.569.793 y Tarjeta Profesional No. 213.094 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 107, como apoderada de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

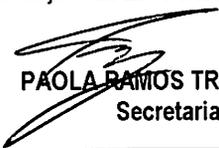
TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.</p> <p> PAOLA RAMOS TRONCOSO Secretaria</p>
--

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 695

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ ERSI CARPIO RODALLEGA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00341-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

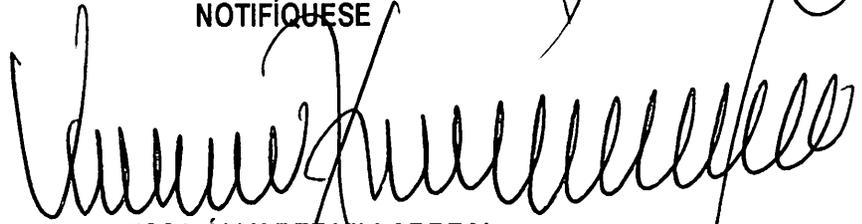
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 1 de noviembre de 2016 a las 9:00 de la mañana, en la sala de audiencias No. 4 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 6.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora MARÍA MARGARITA FORERO ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.412.260 y Tarjeta Profesional No. 160.127 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 60, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.



PAOLA RAMOS TRONCOSO
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 706

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ANTURI LOAIZA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00404-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 18 de noviembre de 2016 a las 9:30 de la mañana, en la sala de audiencias No.5 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora DORIS STHER PRIETO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.808.484 y tarjeta profesional No. 78.881 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 159 como apoderada del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifíco a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.



PAOLA RAMOS TRONCOSO
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 708

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ARNOLD ESTEBAN TORRES ESPINOSA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00023-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 18 de noviembre de 2016 a las 10:00 de la mañana, en la sala de audiencias No. 5 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora IDALY ROJAS ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.909.582 y Tarjeta Profesional No. 226.086 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 138 del cuaderno principal, como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.</p> <p> PAOLA RAMOS TRONCOSO Secretaria</p>
--

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 705

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO LUCERO MONTENEGRO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC
RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00421-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

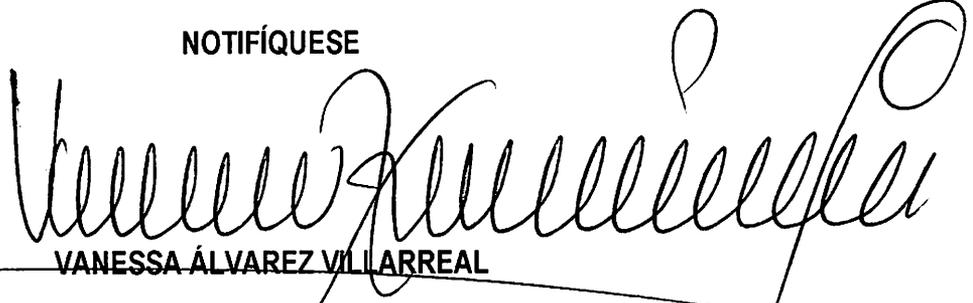
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 18 de noviembre de 2016 a las 9:00 de la mañana, en la sala de audiencias No. 5 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al doctor CHRISTIAN HABIB GONZÁLEZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.837.203 y tarjeta profesional No. 201.828 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 90 como apoderado del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y al doctor JUAN CARLOS URRUTIA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.343.243 y tarjeta profesional 66.261 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la Resolución No. 094 del 7 de abril de 2015, visible a folio 105, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifíco a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.



PAOLA RAMOS TRONCOSO
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 702

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HUGO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG,
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00429-00

Encontrándose el presente proceso para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se observa que dentro del término de traslado para contestar, la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG no aportó el expediente administrativo de la actuación objeto del presente proceso.

Al respecto, el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A. establece:

“Parágrafo 1°. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

(...)

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.” (Subrayado del Despacho).

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente caso, la parte demandada incumplió con la obligación de aportar el expediente administrativo, contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso, se ordenará que allegue copia del mismo a este despacho.

De otra parte, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNASE a la entidad demandada NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG, **REMITIR DE MANERA INMEDIATA** la totalidad del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la presente actuación, tal y como lo ordena el párrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 16 de noviembre de 2016 a las 11:00 de la mañana, en la sala de audiencias No. 5 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la doctora JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.598.183 y Tarjeta Profesional No. 214.536 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 45, como apoderada de la FIDUPREVISORA S.A., al doctor ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 y tarjeta profesional No. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 69 como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y al doctor ALFONSO MILLÁN TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.735.867 y tarjeta profesional No. 123.631 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 74, como apoderado del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

CUARTO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifiqué a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.

PAOLA RAMOS TRONCOSO
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 701

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME GERMÁN VÉLEZ MONTENEGRO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00462-00

Encontrándose el presente proceso para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se observa que dentro del término de traslado para contestar, la entidad demandada no aportó el expediente administrativo de la actuación objeto del presente proceso.

Al respecto, el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A. establece:

“Parágrafo 1°. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

(...)

La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.” (Subrayado del Despacho).

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente caso, la parte demandada incumplió con la obligación de aportar el expediente administrativo, contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso, se ordenará que allegue copia del mismo a este despacho.

De otra parte, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

DISPONE:

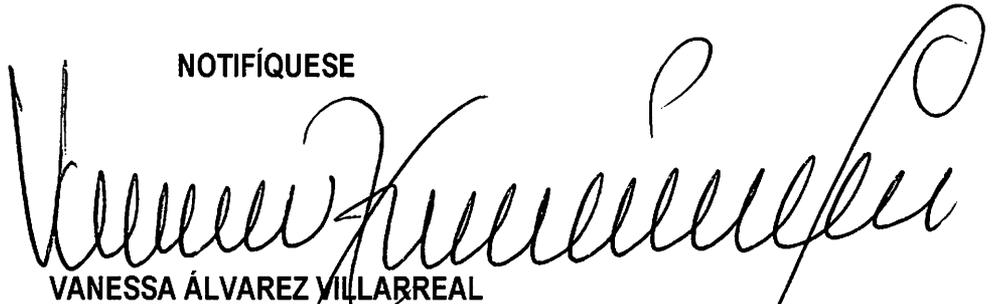
PRIMERO: ORDÉNASE a la entidad demandada NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, **REMITIR DE MANERA INMEDIATA** la totalidad del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la presente actuación, tal y como lo ordena el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 16 de noviembre de 2016 a las 10:00 de la mañana, en la sala de audiencias No. 5 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor GUSTAVO ADOLFO SILVA MONDRAGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.064.585 y tarjeta profesional No. 189.429 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 56 como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

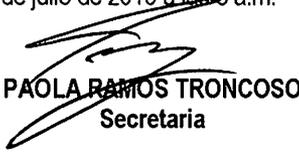
CUARTO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifiqué a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.</p> <p> PAOLA RAMOS TRONCOSO Secretaria</p>

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 700

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RODRIGO MEZU MINA
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL, ICETEX
RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00350-00

Mediante auto interlocutorio No. 089 del 2 de febrero de 2016, se admitió la presente demanda y se ordenó a la parte demandante que en el término de 10 días depositara la suma \$50.000, destinados a cancelar los gastos ordinarios del proceso, advirtiéndosele que de no consignarse en el término ordenado la cantidad aludida, se daría aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Dentro del término concedido, la parte demandante consignó la suma de \$37.000, por lo cual, en esta etapa del proceso se le ordenará que deposite en el término de 10 días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la suma de \$30.000, indicando el nombre del actor y el número del proceso, como quiera que, revisado el módulo de gastos, se encontró que el proceso ya no cuenta con dinero para sufragar los gastos que se generen en su curso.

De otro lado, teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

DISPONE:

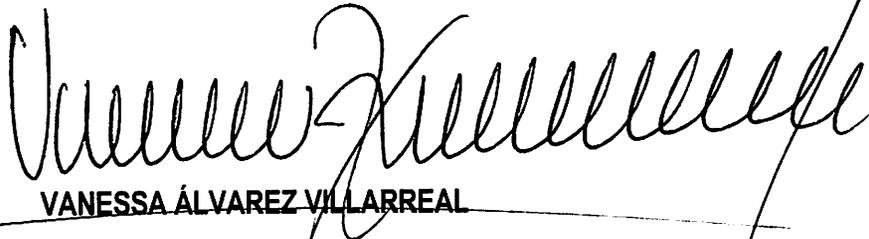
PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 16 de noviembre de 2016 a las 9:00 de la mañana, en la sala de audiencias No. 5 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que deposite en el término de 10 días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la suma de TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000), en la cuenta No. 469030064176 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Convenio 13196, indicando el nombre del actor y el número del proceso, por las razones expuestas.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor ROMULO PERDOMO BONNELLS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.156.691 y Tarjeta Profesional No. 53.300 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 172 del cuaderno principal, como apoderado del ICETEX y a la doctora MARLEN YISELA VARÓN ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.324.595 y la Tarjeta Profesional No. 169.991 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 185 del cuaderno principal, como apoderada de la RAMA JUDICIAL.

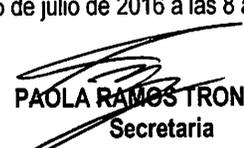
Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.</p> <p> PAOLA RAMOS TRONCOSO Secretaria</p>
--

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 691

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HUMBERTO GÓMEZ RINCÓN
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00354-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

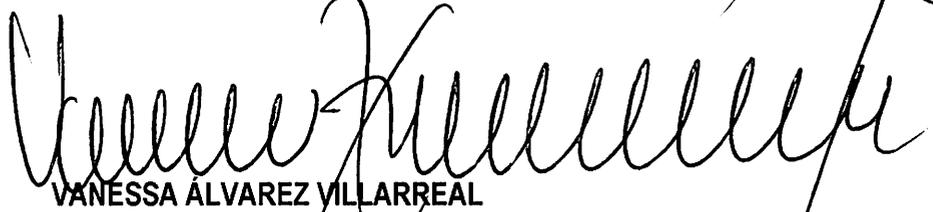
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 1 de noviembre de 2016 a las 11:00 de la mañana, en la sala de audiencias No. 4 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 6.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora NORMA CONSTANZA MEZA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.168.639 y Tarjeta Profesional No. 201.949 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 105, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.



PAOLA RAMOS TRONCOSO
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 693

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROSA AMELIA OSPINA DE CAICEDO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00365-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

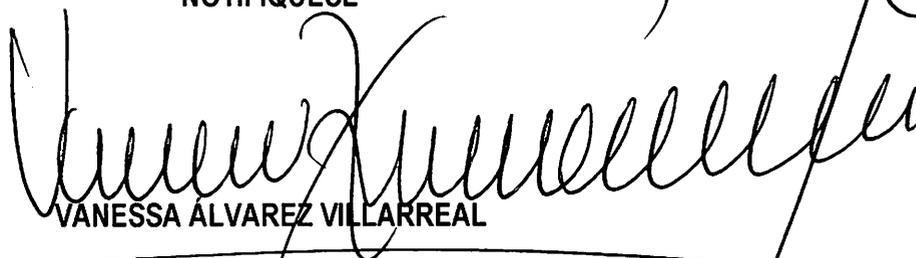
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 1 de noviembre de 2016 a las 10:00 de la mañana, en la sala de audiencias No. 4 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 6.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora VIVIANA NOVOA VALLEJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.180.437 y Tarjeta Profesional No. 162.969 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 206 del cuaderno principal, como apoderado de la RAMA JUDICIAL y a la doctora NANCY MAGALI MORENO CABEZAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.569.793 y la Tarjeta Profesional No. 213.094 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 213 del cuaderno principal, como apoderada de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.



PAOLA RAMOS TRONCOSO
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 703

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERMÁN ARTURO LEÓN PORRAS
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00444-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

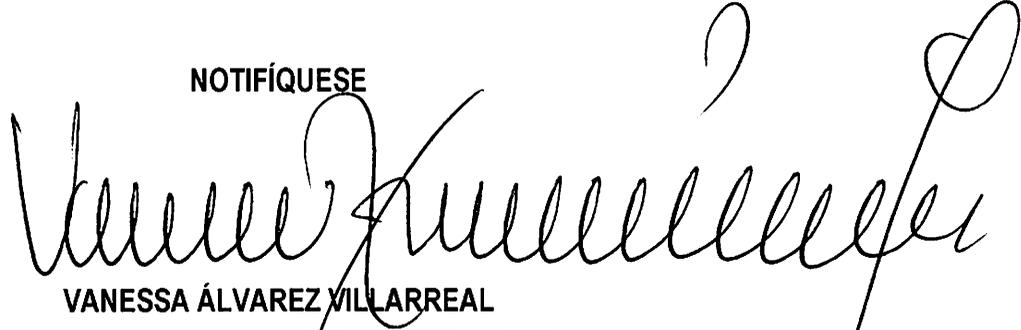
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día 16 de noviembre de 2016 a las 10:30 de la mañana, en la sala de audiencias No. 5 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora MARÍA FERNANDA HURTADO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.780.309 y Tarjeta Profesional No. 194.622 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 68 del cuaderno principal, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 82 hoy notifíco a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.



PAOLA RAMOS TRONCOSO
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 707

RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00264-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SONIA MORENO AVILA
DEMANDADO: NACIÓN – MIN EDUCACIÓN – FOMAG, FIDUPREVISORA Y
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Encontrándose el proceso a Despacho para continuar con el trámite correspondiente, se observa a folio 48 del cuaderno principal escrito proveniente de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el cual informa que *“la información enviada no reúne los requisitos exigidos por la Ley para surtir una adecuada notificación, toda vez que el demandante del resuelve del auto admisorio no corresponde al proceso”*, por lo que solicita se efectúe el envío de la documentación correspondiente.

Al respecto, de la revisión del expediente observa el Despacho que mediante auto interlocutorio No. 784 del 28 de agosto de 2015 (fls. 30 a 32 C. Ppal), se admitió la demanda de la referencia y se ordenó la notificación personal del mismo a la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACION SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), a las entidades vinculadas DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN y FIDUPREVISORA S.A., al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, la cual se surtió el 14 de marzo de 2016 mediante mensajes de datos dirigido a los correos electrónicos para notificaciones judiciales de las antes referidas (fls. 36 a 42 C. Ppal) conforme lo dispone el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011.

Se evidencia, que dicho mensaje de datos contenía adjunto en formato PDF tanto del escrito de la demanda, como del auto interlocutorio No. 784 del 28 de agosto de 2015, y que además de conformidad con lo previsto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, se remitió de manera física copia de tales documentos más

los anexos de la demanda de la referencia a las entidades prenombradas, por lo que la notificación personal del auto admisorio de la demanda se surtió en debida forma.

En virtud de ello, la petición de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será denegada.

No obstante lo anterior, encuentra el Despacho que en el numeral primero de la parte resolutive del auto admisorio -auto No. 784 del 28 de agosto de 2015-, se dispuso: "*admitir la presente demanda interpuesta a través de apoderado judicial, por la señora SANDRA PIEDRAHITA SUAREZ...*", cuando la demandante correcta es la señora SONIA MORENO AVILA.

Respecto a la corrección de providencias es pertinente remitirnos a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Negrillas y subrayado fuera del texto).

Conforme a la anterior disposición, es claro que toda providencia puede ser corregida, cuando se haya incurrido en un error puramente aritmético o en los casos de error por omisión o cambio de palabras, siempre que esté contenido en la parte resolutive o influya en ella.

Así las cosas y atendiendo lo dispuesto en la norma en comento, se procederá a corregir el numeral primero del auto interlocutorio No. 784 del 28 de agosto de 2015, en el sentido que la demandante es la señora SONIA MORENO AVILA y no SANDRA PIEDRAHITA SUAREZ.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 1º de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 784 del 28 de agosto de 2015, el cual quedará así:

"1. ADMITIR la presente demanda interpuesta a través de apoderado judicial, por la señora **SONIA MORENO AVILA** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)"**

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la doctora ANGELA MARÍA CELIS LLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.615.893 y Tarjeta Profesional No. 204.488 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 53, como apoderada del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y a la doctora JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.598.183 y tarjeta profesional No. 214.536 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los poderes visibles a folios 83 y 92, como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) y de la FIDUPREVISORA S.A.

CUARTO: una vez en firme el presente proveído, regrese el expediente a Despacho para continuar con el trámite correspondiente, esto es, fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 082 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2016 a las 8 a.m.


PAOLA JOHANNA RAMOS TRONCOSO
Secretaria